



Universidad Midrasha Jorev

DECRETO EJECUTIVO No. 765
De 4 de septiembre de 2020

Reglamento Estudiantil



INDICE

CAPÍTULO I	2
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	3
CAPÍTULO II	4
SISTEMA DE ADMISIÓN	4
CAPÍTULO III	6
LA MATRÍCULA	6
CAPÍTULO IV	8
EL REINTEGRO	8
CAPÍTULO V	9
SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	9
ARTÍCULO VI	14
LOS DERECHOS Y DEBERES	14
CAPÍTULO VII	17
RÉGIMEN DISCIPLINARIO PRINCIPIOS, FALTAS Y SANCIONES	17
ARTÍCULO VIII	25
LAS DISTINCIONES, INCENTIVOS Y PRIVILEGIOS ACADÉMICOS	25
CAPÍTULO IX	27
TÍTULO Y OPCIONES DE GRADO	27

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1

ANTECEDENTES.

La Universidad Midrasha Jorev, en cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales que se especifican en el Estatuto Universitario, el Plan de Desarrollo Institucional, el Modelo Educativo Institucional, los programas y carreras de pregrado donde inicia el desarrollo del conocimiento en las diversas áreas del saber, la investigación, extensión y la internacionalización, bajo la premisa de proyectarse internacionalmente bajo el sello de excelencia vanguardista, con firmes valores religiosos y calidad académica que crece en la innovación educativa y las nuevas tendencias que se relacionan al conocimiento, ciencia y tecnología.

PARÁGRAFO: Este reglamento es aplicado a todas las estudiantes de las carreras ofrecidas en la UNIVERSIDAD MIDRASHA JOREV, para las modalidades presencial, semipresencial y virtual.

ARTÍCULO 2.

ALCANCE

Las estudiantes están sujetas a las disposiciones de este reglamento, los aspectos disciplinarios, así como también las normativas vigentes que se relacionan a las carreras de Pregrado y las disposiciones del Consejo Académico.

ARTÍCULO 3.

INSTANCIAS DE DIRECCIÓN.

Son instancias de dirección de los programas de Pregrado y Grado:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Asuntos Religiosos
- Decanatos

- Coordinaciones
- Consejo de Facultad.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 4.

CONCEPTO.

El Sistema de Admisión comprende los procesos de inscripción, selección e ingreso a la Universidad Midrasha Jorev de Panamá.

ARTÍCULO 5.

LA INSCRIPCIÓN.

El proceso académico administrativo que realiza el aspirante a ingresar a cualquiera de los programas ofrecidos por la Universidad y mediante el cual adquiere el derecho a participar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 6.

CARÁCTER DE ESTUDIANTE.

La calidad de estudiante se reconoce a quien haya sido admitido de acuerdo con los requerimientos establecidos por el sistema de Admisión y mediante acto voluntario firme la matrícula en el programa académico respectivo.

Pueden aspirar a ser admitidos como estudiantes los que han cumplido los siguientes requisitos:

- a. Los que muestren evidencia (diploma y créditos) de haber concluido el bachillerato (educación media) de acuerdo a lo establecido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.
- b. Los estudiantes extranjeros que acrediten (diploma y créditos apostillados) de acuerdo con la normativa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

- c. Los estudiantes de otras universidades que soliciten convalidación mediante la presentación de créditos y contenidos para las diferentes carreras que ofrece la universidad.

ARTÍCULO 7.

LA PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE E LA UNIVERSIDAD MIDRASHA JOREV DE PANAMÁ:

Se fundamenta en dos condiciones: Rendimiento académico de acuerdo con los términos del presente Régimen y el cumplimiento de los principios, valores y normas, definidos como propios de la vida institucional.

ARTÍCULO 8.

PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE:

Se pierde o se suspende la calidad de estudiante:

- a) Por finalizar el programa de formación académico previsto.
- b) Por cancelación voluntaria de la matrícula.
- c) Por sanción académica o disciplinaria aplicada en cumplimiento a las disposiciones contempladas en éste régimen.
- d) Por no renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución.

ARTÍCULO 9.

FORMAS DE INGRESO:

Quien aspire a ingresar a uno de los programas ofrecidos por la Universidad puede hacerlo bajo una de las siguientes formas:

- a) A primer cuatrimestre.
- b) Por reintegro.
- c) Por convalidación.

PARÁGRAFO: Aspirante a ingresar a primer cuatrimestre en la Institución es aquel que solicita admisión para cursar todo el plan de estudios de un programa académico que la Universidad ofrece.

CAPÍTULO III LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 10.

CONCEPTO.

La matrícula es el acto bilateral mediante el cual la Universidad Midrasha Jorev de Panamá y el estudiante, adquieren derechos y obligaciones recíprocas para fines específicos del servicio educativo por un periodo lectivo determinado.

ARTÍCULO 11.

REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES QUE INGRESAN POR PRIMERA VEZ A LA UNIVERSIDAD MIDRASHA JOREV DE PANAMÁ.

- a) Haber obtenido orden de matrícula
- b) Haber cancelado los costos de la matrícula y otros conceptos, dentro del término ordinario fijado por la Universidad.
- c) Estar a paz y salvo en todos los aspectos exigidos en la Universidad.
- d) Entregar los documentos exigidos.
- e) Firmar el registro de matrícula.

PARÁGRAFO: Los requisitos de matrícula exigidos para los aspirantes por reintegro o convalidación, son los establecidos en este régimen en sus respectivos capítulos.

ARTÍCULO 12.

PAGO DE DERECHO DE MATRÍCULA.

Los derechos por concepto de matrícula deben ser cancelados en las fechas señaladas por el calendario Institucional.

PARÁGRAFO: Las fechas para pagos extemporáneos de matrícula y los recargos por estos conceptos son fijados por el Consejo Académico y autorizados por el Director Administrativo.

ARTÍCULO 13.

DEVOLUCIÓN DE DERECHOS DE MATRÍCULA.

Hay lugar a devolución en el pago de los derechos de matrícula en los siguientes casos:

- a) Si el retiro se efectúa antes del día de iniciación de clases señalado en el Calendario Institucional, se autoriza la devolución del 80% del valor de los derechos o el abono del 100% para el período académico posterior.

ARTÍCULO 14.

NORMATIVA DE CONVALIDACIÓN

El estudiante admitido debe presentar la documentación en el primer periodo académico para las carreras o programas de Pregrado y Grado. Todos los documentos deben contar con sellos y firmas de la Universidad de procedencia.

- a) Plan de asignaturas por validar.
- b) Plan de estudios.
- c) Créditos oficiales de la Universidad de procedencia.

ARTÍCULO 15.

HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS POR TRANSFERENCIA INTERNA.

A los estudiantes de transferencia interna, se les acepta el registro de las asignaturas que tengan correspondencia en el plan de estudio al que se solicita la transferencia, aprobadas con calificación no inferior a setenta y uno (71).

ARTÍCULO 16.

CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS POR TRANSFERENCIA EXTERNA.

Es el acto mediante el cual el aspirante en transferencia externa se les acepta el registro de las asignaturas cursadas en otra institución de educación superior, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Corresponder en su contenido con asignaturas del plan de estudios institucional.
- b) Haber sido cursadas con intensidad horaria igual o superior a la ofrecida por la Universidad y su calificación definitiva igual o mayor a setenta y uno (71).

ARTÍCULO 17.

MINÍMOS A CURSAR POR TRANSFERENCIA EXTERNA.

El estudiante por transferencia externa deberá cursar en la Universidad Midrasha Jorev de Panamá un mínimo del 50% de las asignaturas del plan de estudio al que transfiere.

CAPÍTULO IV EL REINTEGRO

ARTÍCULO 18.

CONCEPTO.

Es el acto por medio del cual la Universidad Midrasha Jorev de Panamá, autoriza a quien lo solicita y cumpla con los requisitos establecidos, continuar regularmente los estudios iniciados en la Institución.

ARTÍCULO 19.

CRITERIOS PARA ESTUDIO DE REINTEGRO.

- a) Haber dejado de renovar su matrícula como estudiante regular en un término hasta de dos (2) años.
- b) La asimilación de las materias cursadas con el plan de estudios vigente a su ingreso.

- c) Revisión y concepto favorable de los antecedentes del retiro.
- d) Disponibilidad de cupos.

ARTÍCULO 20.

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA EN CASO DE REINTEGRO.

El aspirante al que le sea aceptado su reintegro debe cumplir con los requisitos establecidos y adaptarse al plan de estudios aprobado vigente.

CAPÍTULO V SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 21.

CONCEPTO.

La evaluación en la Universidad Midrasha Jorev de Panamá es una actividad permanente y continua que busca la calidad y la excelencia de los eventos educativos y es parte del proceso de formación integral del estudiante. La evaluación se realiza a nivel Institucional y a nivel educativo.

ARTÍCULO 22.

MODOS DE EVALUACIÓN.

En cada programa se efectuarán las siguientes modalidades de evaluación:

- a) Auto-evaluación
- b) Evaluaciones académicas regulares
 - Intermedias
 - Terminales
 - Supletorias
 - De suficiencia
 - De prácticas, pasantías y talleres
- c) Evaluación académica para opción de grado.

PARÁGRAFO: Toda evaluación deberá practicarse en las dependencias de la Institución, salvo aquellas que requieran su desplazamiento al sitio donde efectúe su práctica, previo conocimiento y autorización del Decano o Director de Departamento.

ARTÍCULO 23.

AUTO-EVALUACIÓN.

Es una actividad formativa y permanente orientada a fortalecer el auto-concepto, la autoestima en estudiantes, profesores, directivos y en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 24.

EVALUACIÓN ACADÉMICA REGULAR.

La evaluación educativa en la Universidad Midrasha Jorev de Panamá es una parte esencial del aprendizaje y tiene dos espacios:

- a) El estudiante comprueba su acceso al conocimiento y le sirve de retroalimentación.
- b) El docente realiza un juicio de valor sobre el logro de los objetivos por parte del estudiante.

ARTÍCULO 25.

EVALUACIONES ACADÉMICAS INTERMEDIAS.

Son las que se efectúan en forma continua durante el transcurso del periodo lectivo de la asignatura y tienen por finalidad realizar seguimiento del avance en el conocimiento de los objetivos señalados.

ARTÍCULO 26.

EVALUACIONES ACADÉMICAS TERMINALES.

Son las que se realizan al finalizar el periodo lectivo de la materia y tienen como propósito determinar la calidad de los objetivos alcanzados.

ARTÍCULO 27.

EVALUACIONES ACADÉMICAS SUPLETORIAS.

Es la evaluación a que tiene derecho el estudiante que no haya presentado una evaluación intermedia o terminar en su debida oportunidad.

PARÁGRAFO: El estudiante sólo puede tramitar la solicitud de examen supletorio en un plazo no mayor de cinco días a partir de la fecha del examen. Para presentar esta prueba el estudiante debe cancelar los derechos pecuniarios correspondientes.

ARTÍCULO 28.

EVALUACIÓN ACADÉMICA DE VALIDACIÓN PARA EL ESTUDIANTE REGULAR.

La validación es la prueba satisfactoria que hace un estudiante regular sobre su solvencia académica en una asignatura cursada.

PARÁGRAFO 1: El Consejo Académico determinará las asignaturas validables de cada programa académico y los requisitos que debe llenar el aspirante.

PARÁGRAFO 2: Previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en el estatuto de la Institución, el pleno determinara el régimen que reglamenta la presentación de estas pruebas y sus requisitos.

ARTÍCULO 29.

EVALUACIONES ACADÉMICAS DE PRÁCTICAS, PASANTÍAS Y TALLERES.

Son las que se realizan de acuerdo a la naturaleza del currículo de cada programa y pueden ser trabajos personales o de grupo, investigaciones, ejercicios de taller, de laboratorio o de campo.

ARTÍCULO 30.

EVALUACIONES ACADÉMICAS PARA OPCIÓN DE GRADO.

El artículo 112 del decreto 539 establece las opciones de trabajo de graduación ya sea esta un examen, tesis, dos asignaturas de posgrado, práctica profesional o monografía.

Además de las evaluaciones anteriormente señaladas, se realizan evaluaciones específicas para optar al título profesional.

PARÁGRAFO: Previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en el estatuto de la Institución, el Consejo Académico expedirá el reglamento que regule la presentación de estas opciones y sus requisitos.

ARTÍCULO 31.

TIPOS.

Las evaluaciones pueden efectuarse en forma escrita, oral, práctica, trabajos personales o de grupo, investigación, ejercicios de taller o de campo, teniendo en cuenta la naturaleza de la asignatura y pueden ser de carácter diagnóstico, formativo o sumativo.

ARTÍCULO 32.

INICIO DE CURSO.

Al iniciar cada curso los estudiantes deben ser informados del programa y del proceso de evaluación de la asignatura por el respectivo catedrático.

El art. 89 del decreto 539 establece que los estudiantes tienen derecho a recibir información escrita sobre las condiciones de la carrera y debe incluir:

1. Título de la carrera.
2. Resolución de aprobación de la carrera, duración, modalidad, requisitos de ingreso, permanencia y egreso; perfil del egresado, costos de la carrera, horario de la carrera.

ARTÍCULO 33.

La cuantificación del rendimiento académico se expresa en escala de 0 a 100 puntos.

ARTÍCULO 34.

Todo estudiante tiene derecho a solicitar por escrito ante la Dependencia Coordinadora dentro de un término de (5) días hábiles siguientes a la publicación de la nota, a que el profesor de la asignatura en primera instancia y por una sola vez revise cualquier tipo de evaluación escrita por él presentada.

El resultado de esta reclamación será notificado por la Dependencia Coordinadora, en forma escrita al estudiante en un término no mayor de una semana a partir de la presentación de su solicitud.

ARTÍCULO 35.

PÉRDIDA DE ASIGNATURA.

Una asignatura se considera perdida cuando la calificación es inferior a la nota aprobatoria definida en este régimen (71). La materia no aprobada deberá ser tomada cuando esta sea ofrecida por la Universidad.

ARTÍCULO 36.

RENDIMIENTO ACADÉMICO.

El rendimiento académico en la Universidad Midrasha Jorev es el concepto cualitativo y cuantitativo que la institución exigirá al interior de cada facultad, como fundamento de promoción conforme a los criterios y objetivos de formación integral promulgados desde su misión.

El sistema de calificación de la Universidad Midrasha Jorev es literal y se rige por la siguiente tabla:

De 91 a 100 corresponde a: A – Sobresaliente.

De 81 a 90 corresponde a: B – Bueno.

De 71 a 80 corresponde a: C – Regular.

De 61 a 70 corresponde a: D – Deficiente.

Menos de 60 corresponde a: F – Fracaso.

Cuando un examen se anule por fraude se calificará con = y se cancelará la matrícula por el respectivo periodo académico.

ARTÍCULO VI LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 37.

DERECHOS.

Además de los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y la Ley, el estudiante tendrá los consagrados a continuación:

- a) El calendario académico de inicio y culminación de cada cuatrimestre.
- b) A ser tratado con respeto y consideraciones por parte de las autoridades, personal docente y administrativo.
- c) El ejercicio responsable de la libertad y de los derechos constitucionales de acceso a la cultura, de escogencia de profesión u oficio; de enseñanza de aprendizaje de investigación de expresión de recreación y práctica del deporte; de aprovechamiento del tiempo libre y de igualdad de derechos entre hombres y mujeres, razas y religiones.
- d) Asistir a clase y hacer uso de los derechos académicos, administrativos y de bienestar universitario que le ofrece la Institución, en función de su formación, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.
- e) Recibir el beneficio del derecho a la libertad de cátedra y participación en su proceso educativo con autonomía.
- f) Recibir atención, asistencia y orientación de parte de quienes tienen funciones directivas, docentes, administrativas o asistenciales y ser sujeto de la correcta aplicación de las normas reglamentarias.

- g) Cursar el programa de formación académico y acceder a los recursos que la Universidad Midrasha Jorev de Panamá ofrece.
- h) Recibir tratamiento respetuoso y por parte de las directivas, profesores, empleados y compañeros.
- i) Presentar en la Dirección de Departamentos solicitudes, sugerencias y observaciones.
- j) Interponer recursos de reposición y de apelación y ser oídos en descargos, según las normas vigentes.
- k) Obtener certificados de calificaciones, registros y documentos académicos establecidos en las normas legales y reglamentarias, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- l) Conocer los resultados de sus evaluaciones académicas.
- m) Participar en los órganos de orientación que establezcan las normas institucionales.
- n) Conocer el régimen estudiantil, las normas y reglamentos especiales del respectivo programa académico.
- o) Acceder a las fuentes de información científica dispuestas por la institución en beneficio de su formación académica.
- p) Acceder a los servicios de Bienestar Universitario que la Institución ofrece de acuerdo con las políticas y los reglamentos que regulan su funcionamiento.

ARTÍCULO 38.

DEBERES.

Todo estudiante de la Universidad Midrasha Jorev de Panamá tiene los siguientes deberes:

- a) Acogerse a las normas y prácticas religiosas.
- b) Asistir a clase, estudiar, y potenciar las oportunidades de formación que le ofrece la Universidad Midrasha Jorev de Panamá para su desarrollo humano y formación integral, su autorreflexión: para su capacidad investigativa, su proyecto de vida ético y profesional.

El estudiante que faltare a clases, en exceso del 25% del total de horas de la asignatura no tendrá derecho a calificación.

- c) Conocer y cumplir las normas constitucionales, legales, institucionales y reglamentarias vigentes.
- d) Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; ajustando la conducta de las normas sociales y éticas que dignifican a la persona.
- e) Respetar y apoyar a las autoridades educativas, institucionales, personal de servicio y compañeros.
- f) Participar en la vida comunitaria y cívica de la institución, vinculándose de manera activa a los eventos culturales, sociales, artísticos, o deportivos que programa.
- g) Preservar y difundir el buen nombre e imagen de la Universidad Midrasha Jorev de Panamá.
- h) Conocer y cumplir el régimen estudiantil y el de integración y bienestar de la institución.
- i) Conservar en buen estado los materiales y equipos de enseñanza, la planta física y los elementos de dotación que estén a su servicio.
- j) Representar dignamente a la institución en los eventos para lo que sea digno.
- k) Conocer y cumplir las actividades académicas y administrativas fijadas en el calendario institucional.
- l) Portar el carnet estudiantil para identificación y uso de los servicios institucionales.
- m) Cumplir y participar en las actividades académicas que integran el currículo del programa respectivo y presentar las evaluaciones en las fechas programadas.
- n) Respetar las opiniones y criterios de los demás, la diferencia individual y permitir su libre expresión.
- o) Abstenerse de realizar o participar en actos de discriminación política racial, religiosa, o de otra.

- p) Abstenerse de ingresar a la institución bajo los efectos de bebidas embriagantes o alucinógenos o portando armas de cualquier naturaleza.
- q) Realizar la carrera en la jornada académica en que fue aceptado y registrado para cursar estudios en la Universidad Midrasha Jorev de Panamá.
- r) Vestir apropiadamente: falda debajo de las rodillas, blusas tres cuartos (hasta debajo de los codos) y sin escotes.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO PRINCIPIOS, FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 39.

FILOSOFÍA DE REGIMEN DISCIPLINARIO.

El régimen disciplinario de la Institución Universitaria está orientado a prevenir y corregir conductas del estudiante contrarias a la vida y la cultura institucional.

ARTÍCULO 40.

PROCESO DISCIPLINARIO.

Todo proceso disciplinario debe desarrollarse en armonía con los siguientes principios:

- Legalidad
- Debido proceso
- Presunción de inocencia
- Contradicción
- Favorabilidad
- Cosa juzgada
- Congruencia.

PARÁGRAFO: En los procesos disciplinarios se aplicará el sistema de la prueba libre, con independencia para estimar o valorar los distintos medios probatorios. Los

fallos dependerán de la conciencia en íntima convicción de la autoridad competente para sancionar.

ARTÍCULO 41.

FALTAS.

Son conductas del estudiante contrarias a la vida cultural e institucional que atentan contra la Constitución Política, las leyes, el estatuto y reglamentos institucionales o contra el orden académico universitario.

Las faltas se clasifican en:

- a) Muy graves
- b) Graves
- c) Leves

Falta muy grave:

1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Ausencias reiteradas en exceso de 25% sin justificación alguna.
3. Retirarse anticipadamente de clases sin excusa justificada.

Falta grave:

1. Presentarse a la universidad vestida de manera inapropiada. El vestido debe ser falda debajo de las rodillas, blusas tres cuartos (hasta debajo de los codos sin escote).
2. Uso de celulares en el salón de clases.
3. Todos los actos que atenten contra la moral y venas costumbres, los principios y filosofía, promulgados por la Universidad.

Las faltas podrán ser sancionadas mediante:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Matrícula condicional

Falta leve: cualquier conducta que el Consejo Académico de la Universidad estipule como leve.

ARTÍCULO 42.

CONDUCTAS DEL ESTUDIANTE.

Son conductas del estudiante que atentan contra el orden académico universitario, entre otras, las siguientes:

- a) Impedir el normal desarrollo de las clases, talleres, laboratorios y demás servicios a que tiene derecho en la Universidad Midrasha Jorev de Panamá.
- b) Incumplir los deberes contemplados en este régimen.
- c) Irrespetar a las directivas, profesores, funcionarios, estudiantes o familiares de la Universidad Midrasha Jorev de Panamá, de acción, de palabra o de cualquier forma.
- d) Atentar contra el prestigio, el buen nombre o la imagen de la Institución Universitaria Midrasha Jorev de Panamá, de acción, palabra o cualquier otra forma.
- e) Realizar actos que atenten contra la moral y/o buenas costumbres, los principios y la filosofía, promulgados por la Universidad Midrasha Jorev de Panamá.
- f) Retener, intimidar, extorsionar, o intentar sobornar, a profesores, alumnos, funcionarios y autoridades de la institución.
- g) Obstaculizar el libre tránsito o acceso de los miembros de la comunidad universitaria por sus instalaciones.
- h) Expresar manifiesta intolerancia a las opiniones diversas de la propia.
- i) Ingresar a la institución en estado de embriaguez o ajo la acción de estupefacientes o alucinógenos.
- j) Causar daño o usar indebidamente las edificaciones, instalaciones, elementos y recursos de la institución.
- k) Participar en juegos de azar dentro de los predios de la institución o hacerlo a nombre de ella.
- l) Portar armas o elementos explosivos en el recinto universitario.

- m) Portar, traficar, o usar sustancias psicotrópicas.
- n) Suplantar a persona jurídica o natural en la realización de cualquier acto académico, administrativo o civil.
- o) Alterar documentos y realizar plagio de cualquier producción intelectual.
- p) Retener o sustraer cualquier bien o dinero de la institución o de alguno de sus miembros.
- q) Cometer fraude en las evaluaciones o en los documentos entregados por la institución.
- r) Otras que como tales califique el Decano o Director de Departamento.

ARTÍCULO 43.

CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Para efecto de la sanción de las faltas disciplinarias del estudiante, se clasificarán como graves o leves, determinando la naturaleza, sus efectos, sus modalidades y circunstancias de los hechos, los motivos determinantes y los antecedentes personales del infractor.

ARTÍCULO 44.

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Para la calificación de las faltas se tendrán en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

- a) La naturaleza de la falta y sus efectos.
- b) Grado de participación en la comisión de la falta.
- c) Motivos determinantes.
- d) Antecedentes personales del infractor.

ARTÍCULO 45.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LA FALTA.

Se consideran entre otras las siguientes:

- a) Reincidir en la comisión de faltas.

- b) Realizar el hecho de complicidad con otros estudiantes, y otros colaboradores de la institución.
- c) Cometer la falta abusando de la confianza depositada por su superior.
- d) Cometer la falta para ocultar otra.
- e) Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- f) Infringir varias obligaciones con la misma causa u omisión.
- g) Cometer la falta en asociación con personas o entidades de cualquier índole o ajenas a la institución.

ARTÍCULO 46.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

Las circunstancias atenuantes para la calificación de faltas:

- a) Buena conducta anterior.
- b) Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
- c) El confesar la falta oportunamente.
- d) Procurar la iniciativa propia, resarcir el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

ARTÍCULO 47.

LA SANCIÓN.

La institución universitaria tiene un sentido educativo y formativo. Apunta a cualificar la conducta ética, civil, democrática e institucional del estudiante para tener un ambiente académico favorable.

LAS SANCIONES APLICABLES.

Las sanciones aplicables a los estudiantes según la gravedad de la falta son:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión temporal de los servicios institucionales.
- d) Matrícula condicional.
- e) Suspensión de matrícula.

f) Cancelación de matrícula.

PARÁGRAFO: Toda sanción disciplinaria se hará constar en acta con copia a la hoja de vida académica del estudiante.

ARTÍCULO 49.

AMONESTACIÓN PRIVADA.

Puede ser efectuada verbalmente o mediante comunicación escrita.

ARTÍCULO 50.

AMONESTACIÓN PÚBLICA.

Será realizada por resolución motivada, que fijará el Director de Departamento.

ARTÍCULO 51.

MATRÍCULA CONDICIONAL.

Sanción que consiste en supeditar, hasta por tres (3) periodos lectivos, la continuidad en la institución de un estudiante, de la observación de buena conducta, cumplimiento estricto de los reglamentos o grado de rendimiento académico exigido en el programa matriculado.

PARÁGRAFO: El estudiante que en matrícula condicional incurra en la violación de lo condicionado será sancionado con la suspensión o cancelación de matrícula de acuerdo con la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 52.

SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA.

Sanción consistente en la no autorización de renovación de la matrícula hasta por dos (2) periodos lectivos, según amerite la falta.

PARÁGRAFO: Se cancelará la matrícula al estudiante que por segunda vez incurra en falta meritoria de suspensión de matrícula.

ARTÍCULO 53.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Es la máxima sanción aplicada por la institución a un estudiante y consiste en la no renovación de las matrículas para ninguno de sus programas.

ARTÍCULO 54.

SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Todas las sanciones disciplinarias serán aplicadas por la Universidad Midrasha Jorev de Panamá sin perjuicio de las sanciones penales cuando hubiere lugar a ellas.

La acción disciplinaria y la aplicación de las sanciones serán procedentes, aunque el estudiante se haya retirado de la institución.

Los estudiantes sancionados disciplinariamente perderán, durante el tiempo de vigencia de las sanciones, el derecho a disfrutar de los beneficios, estímulos y distinciones que la institución otorgue.

ARTÍCULO 55.

COMPETENCIA PARA SANCIONAR.

Las sanciones de amonestación privada, amonestación pública, serán impuestas por el Decano o Director de Departamento o el Rector.

La matrícula condicional, la suspensión temporal de alumnos, servicios no académicos y la suspensión de la matrícula serán impuestas por el Consejo Académico; la sanción de la cancelación de matrícula por el Rector.

ARTÍCULO 57.

PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR.

Para garantizar los derechos del estudiante contemplados en este régimen, cuando quiera que se adelante acción disciplinaria contra alguno de ellos, se observará el siguiente reglamento:

- a) Conocida la comisión de una falta el Director de Departamento procederá a establecer si el hecho constituye y es de los contemplados en el presente reglamento.
- b) Se concluye positivamente y que por falta hay lugar a amonestación privada o amonestación pública procederá en consecuencia.
- c) Si se considera que se configura un hecho o falta objeto de otra sanción de las previstas en el reglamento dará traslado de los cargos inculcado junto con las pruebas existentes si las hubiera y enviará lo actuado a la instancia competente para actuar en consecuencia.

El estudiante tendrá derecho a presentar descargos y a pedir la práctica de pruebas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya notificado de los cargos.

ARTÍCULO 58.

NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS.

Las providencias que expide el Decano o Director de Departamento o Rector, procede el recurso de reposición ante quien haya proferido el acto y el de apelación ante el inmediato superior.

Contra el acto proferido por el Rector de cancelación de matrícula, procede el recurso de reposición y el de apelación del plénum.

PÁRAGRAFO: Los recursos deberán ser interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de la providencia que tome la decisión. El recurso de apelación de ser procedente se concederá en el efecto suspensivo.

ARTÍCULO 59.

PRESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS.

Toda acción disciplinaria prescribirá en el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la comisión del hecho. Si este fuere continuado, a partir de la fecha de realización del último acto.

ARTÍCULO VIII

LAS DISTINCIONES, INCENTIVOS Y PRIVILEGIOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 60.

DISTINCIONES, HONOR SIGMA LAMBDA

La institución universitaria reconoce e incentiva al estudiante que se distinga por su rendimiento académico, desempeño profesional, cooperación en la vida universitaria y sobresalga en certámenes científicos, culturales y deportivos.

El capítulo de Honor Sigma Lambda es una institución universitaria a la cual ingresan los estudiantes que reúnan las siguientes condiciones:

- Haber cursado, por lo menos, dos años en la Universidad Midrasha Jorev de Panamá.
- No haber tenido fracasos en ninguna asignatura.
- No haber incurrido en contravención disciplinaria ni en la conducta que hayan dado lugar a sanción de las autoridades universitarias.
- Poseer un índice académico acumulativo de 2.50 o más.

ARTÍCULO 61.

DISTINCIONES.

Las distinciones con que se reconoce el rendimiento y esfuerzo académico concedidas por la Universidad Midrasha Jorev de Panamá:

- Grado de honor.
- Mención de meritorio o Mención de Laureado a un trabajo de grado.

- Publicación de trabajos.
- Medallas de bienestar universitario.

PARÁGRAFO: No serán considerados para efecto de distinción quien tenga la categoría de estudiante regular por materia, pendientes en repetición o hayan repetido asignaturas.

Dejarán de pertenecer a las distinciones e incentivos académicos, los estudiantes sancionados con suspensión, que el índice académico acumulativo disminuya de 2.50, hasta tanto lo recupere.

ARTÍCULO 62.

PRIVILEGIOS DE LOS MIEMBROS.

- Estar exentos del pago de derechos de matrícula
- Poder retener los libros que obtengan de la biblioteca por doble tiempo que los demás alumnos.
- Otros beneficios que dispongan los reglamentos universitarios, el Consejo Académico o el Rector de la Universidad Midrasha Jorev de Panamá.

La Secretaria General llevará un registro de los estudiantes de los beneficiados y comunicará por escrito al estudiante su ingreso al mismo.

ARTÍCULO 63.

GRADO DE HONOR.

Se concede al graduando de la Universidad Midrasha Jorev de Panamá que obtenga un promedio de calificaciones de 91 puntos o superior sin haber perdido, ni validado ninguna de las asignaturas del plan de estudios, y que además no ha sido sancionado. Esta distinción se hará constar en el Acta de Grado.

ARTÍCULO 64.

MENCIÓN DE LAUREADO O MERITORIO.

Para un trabajo de grado es la mención que otorga el jurado calificador. Dicha mención figura en el acta de grado.

PARÁGRAFO: La mención de laureado se otorga por decisión del Consejo Académico a aquel trabajo de grado o investigación, que habiendo obtenido calificación igual o mayor de 95 sea propuesto a distinción e forma unánime y motivada por el jurado calificador y el Decano o Director del Departamento del programa.

ARTÍCULO 65.

PUBLICACIÓN DE TRABAJO.

La Universidad Midrasha Jorev de Panamá publicará aquellos trabajos de investigación recomendados por el jurado calificador y que obtengan concepto favorable de la junta de publicaciones.

CAPÍTULO IX

TÍTULO Y OPCIONES DE GRADO

ARTÍCULO 66.

DEL TÍTULO.

Es el reconocimiento expreso de carácter académico que la institución universitaria otorga, a el estudiante regular que haya terminado su programa académico y cumplido los requisitos de grado que en él se establezcan, por haber adquirido un saber determinado en la institución. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

ARTÍCULO 67.

REGLAMENTO DE LOS TÍTULOS Y DE LAS OPCIONES DE GRADO.

El pleno de la solicitud del Consejo Académico reglamentará todo lo referente a opciones de grado y de títulos de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 68.

ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA.

El estudiante que no se hubiere graduado dentro de los tres (3) años siguientes a la culminación de las asignaturas del plan de estudios, deberá someterse a la actualización académica que para estos efectos determine el Consejo Académico.

ARTÍCULO 69.

GRADO PÓSTUMO.

El Consejo Académico de la institución universitaria autorizará este grado al estudiante que fallezca durante el curso de sus estudios y su actitud, dedicación y comportamiento ejemplarice valores de identidad de la Universidad Midrasha Jorev de Panamá.

ARTÍCULO 70.

VIGENCIA.

El presente Régimen Estudiantil comenzará a regir a partir de la ratificación de los Estatutos de la institución por parte del Consejo Académico de la Universidad y la Comisión Técnica de Fiscalización.